



**CONVENIO MULTIANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL
 CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA Y LA
 MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**

CONVENIO No. 51-2024

SNIP 330507

En la Ciudad de Guatemala, el dos de julio de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **DIEGO EDUARDO DE LEON BARRIOS**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos veintidós; ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve; cero ciento uno (1622 89979 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE-COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA**, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo del Presidente Constitucional de la República número doce (12), de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (19/03/2024), el cual está inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, en el libro número dos (2), folio ciento dos (102), casilla doce (12), con fecha de ingreso diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (19/03/2024) y el acta número veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024), del libro de Actas Registro número L dos (L2) sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho (63,388), folios ciento treinta y cinco al ciento treinta y seis del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro (20/03/2024), donde consta la Toma de Posesión del Cargo como Presidente-Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, que en lo sucesivo del presente convenio se denominará **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, con número de gestión dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho

Handwritten signature and number 3.

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

Handwritten mark.





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

guion doscientos cincuenta y dos (2022-100-101-18-252); Por la otra parte: **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos noventa y seis ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos, cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, con fundamento en lo previsto en el Artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, lo que acredito con copia de: **a)** Acuerdo número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés (17/07/2023), emitido por la Junta Electoral del Distrito Central, que contiene la adjudicación de los cargos respectivos; y **b)** Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024), del Acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), en la que se hace constar la Toma de Posesión del Honorable Concejo Municipal y la juramentación del cargo de Alcalde Municipal y Corporación Municipal período 2024-2028. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**" con número de cuentadancia T tres guion uno guion uno (T3-1-1). En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**". Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificados y son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO**

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt



Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



MULTIANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CALZADA SAN JUAN 35-59 ZONA 7 CIUDAD GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA”

identificado con número de **SNIP 330507**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 30, 31, 37, 42 y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo Número 540-2013; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78 83 y 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticuatro Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 y 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002; 1 y 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f), y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 16, 17, 18 y 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos convenimos en la

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala





ejecución del proyecto u obra denominada “MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CALZADA SAN JUAN 35-59 ZONA 7 CIUDAD GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA”, identificado con número de SNIP 330507, el cual se encuentra incluido dentro de la Reprogramación de Obras aprobada por el Consejo Departamental de Desarrollo, en el punto quinto (5) del acta número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro (08/02/2024) y resolución del Ministerio de Finanzas Públicas número cuarenta y siete (47) de fecha dieciséis de abril del dos mil veinticuatro (16/04/2024), el que consiste en:

Diego Eduardo De León Barrios
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo
Guatemala

Nº.	RENLÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PERFORACIÓN DEL POZO	M	488.00
1.1	Ampliación de perforación y colocación de tubería de 20". Incluye la perforación, suministro de fluidos de perforación, colocación del tubo de 20" y 0.375 pulgadas de espesor en acero al carbon ASTM A53 grado B y cementación. Incluye preparación de la tubería con topes	M	92.00
1.2	Perforación de pozo en diámetro de 17 1/2" y suministro de lodos de perforación (1600 pies)	M	488.00
1.3	Colocación de tubería de revestimiento lisa de 12" de diámetro nominal de acero negro al carbón ASTM A53 grado B, 5/16" (0.312") de espesor de 20' de largo (800 PIES)	M	244.00
1.4	Colocación de tubería ranurada tipo puente de fábrica o canastilla de 12" de diámetro de acero negro al carbón ASTM A53 grado B, 5/16" (0.312") de 20 pies de largo (800 PIES)	M	244.00
1.5	Suministro y colocación de empaque de grava de 1/4" a 3/8"	M3	50.00
1.6	Desarrollo y limpieza de pozo con compresor de alta presión	Horas	40.00
1.7	Desarrollo y limpieza de pozo por medios mecánicos (con cubeta, cepillo y pistón)	Horas	60.00
1.8	Desinfección del pozo con hipoclorito de calcio con compresor	Unidad	1.00
1.9	Movilización y desmovilización de equipo de perforación	Unidad	1.00
1.10	Montaje y desmontaje de equipo de perforación	Unidad	1.00





1.11	Registro Eléctrico (Rayos gama y resistividad)	Unidad	1.00
1.12	Sello sanitario de cemento	M	153.00
1.13	Análisis físico químico y bacteriológico del agua.	Unidad	1.00
2	PRUEBA DE BOMBEO	Horas	72.00
2.1	Prueba de bombeo y aforo con su tiempo de recuperación	Horas	72.00
3	EQUIPAMIENTO	M	335.00
3.1	Equipamiento 1100 pies de columna de bombeo	M	335.00
3.2	Equipamiento de rebombeo en línea	Unidad	1.00
3.3	Equipo de Cloración	Unidad	1.00
4	CASETA DE BOMBEO Y/O DESINFECCION	M2	45.00
4.1	Trazo y nivelación	M2	55.00
4.2	Zapata 0.50m*0.50m*0.25m	Unidad	18.00
4.3	Cimiento corrido	M	45.00
4.4	Solera de humedad	M	45.00
4.5	Levantado de muro	M	32.00
4.6	Columna, C-1 de 0.15m x 0.20m x 3.85m	Unidad	13.00
4.7	Columna, C-2 de 0.15m x 0.15m x 3.85m	Unidad	7.00
4.8	Columna, C-3 de 0.10m x 0.15m x 3.00m	Unidad	7.00
4.9	Solera intermedia de 0.15m x 0.10m	M	45.00
4.10	Solera corona de 0.15m x 0.15m	M	45.00
4.11	Losa de concreto armado de 4.33m x 10.43m	M2	45.00
4.12	Piso de concreto de 5.00m x 11.00m	M2	55.00
4.13	Drenaje pluvial y sanitario	M	35.00
4.14	Agua potable	M	16.00
4.15	Iluminación	Unidad	11.00
4.16	Puerta, P-1 de 0.90m x 2.40m de metal	M2	3.00
4.17	Puerta, P-2 de 0.78m x 2.40m de metal	M2	1.00
4.18	Puerta, P-3 de 0.90m x 2.40m de metal y malla	M2	1.00
4.19	Ventana, V-2 0.70m x 0.60m de aluminio	M2	1.00

Diego Eduardo De León Barrios
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo
Guatemala





4.20	Ventana, V-1 de 1.00m x 1.40m de aluminio	M2	3.00
------	---	----	------

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", por un monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,700,000.00)** que corresponden al cien por ciento (100%) del valor de la obra, distribuidos de la siguiente forma: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2,024) a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q. 2,711,710.00)** que equivalen al cuarenta y siete punto cincuenta y siete por ciento (47.57%), del valor la obra; **b)** y, gestionará para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2,025), la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,988,290.00)** que equivalen al cincuenta y dos punto cuarenta y tres por ciento (52.43%) del valor de la obra; **c)** Para un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,700,000.00)** sumas equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de la obra. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte para la ejecución del proyecto u obra, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** Se entregará con: **a)** La suscripción del convenio; **b)** Solicitud de pago por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA" con la firma del Alcalde; **c)** El estudio técnico que sustente la realización de la obra y, si cumpliera con los requisitos establecidos en

11.3

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

Handwritten signature





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

el listado de requerimientos dos mil veinticuatro (2024) de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio del aporte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**, o lo que el Ministerio de Finanzas Públicas asigne; d) Formulario oficial 7-B emitido por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual deberá presentar ante “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, posterior a la solicitud del desembolso; **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Con base al informe de avance físico del proyecto u obra, por parte de la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo siguiente: a) Solicitud de pago por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” con firma del Alcalde; b) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, que ampare el pago del desembolso, el cual deberá adjuntar “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” al expediente; c) Constancia de apertura de la cuenta escritural, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; d) Fotocopia del vóucher que ampara el pago del primer desembolso de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al contratista; e) Certificación del acta del Gerente Municipal Administrativo, en la que manifieste que se realizó el proceso de licitación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales. Adjuntando por medio electrónico una copia de los

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt



Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

documentos que forman parte del Proceso de licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **f)** Fotocopia simple del contrato administrativo, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al cohecho (artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas 24-2010); **g)** Certificación extendida por el Secretario Municipal del punto de acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; **h)** Constancia de envío de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, del contrato de obra (artículo 2 del Acuerdo Interno A-038-2016 del Contralor General de Cuentas); **i)** Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; **j)** Cronograma de la inversión del primer desembolso (presentada por el contratista); **k)** Aprobación del cronograma de la inversión del primer desembolso por parte del Director de la Dirección Municipal de Planificación y/o Supervisor de Obras a través de oficio dirigido al presidente de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **l)** Fotocopia de los seguros de caución (**fianzas**) a favor de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”: **1) De Cumplimiento** por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, (artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su Reglamento); **2). De Anticipo**, por el valor del cien por ciento (100%) del valor total del anticipo (Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 51 de su Reglamento). Ambas fianzas deberán ir acompañadas de su respectivo Certificado de Autenticidad (Artículo 69, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 del Reglamento); **m)** Certificación del acta de inicio de la obra; **n)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD**

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt

Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Gerente de Planificación y Gerente Municipal Administrativo, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **ñ)** Impresión de los registros en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del Supervisor de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y/o firma y sello del Director de la Dirección Municipal de Planificación; **o)** Informe de avance físico del Supervisor de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, el cual deberá contar con el aval del Gerente de Planificación y Gerente Municipal Administrativo, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto; **p)** Informe de avance físico del Supervisor de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** adjuntando fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto; **q)** Formulario oficial 7-B emitido por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual deberá presentar ante **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, posterior a la solicitud del desembolso; **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Con base al Informe del avance físico del proyecto u obra por parte de la Unidad de Supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, lo siguiente: **a)** Solicitud de pago por parte de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con la firma del Alcalde; **b)** Formulario oficial 7-B emitido por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual deberá presentar ante **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, posterior a la solicitud del desembolso; **c)** Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, que

3

Diego Eduardo De León Barrios
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo
Guatemala

W





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

ampare el pago del desembolso, el cual deberá adjuntar **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** al expediente; **d)** Fotocopia del vóucher que ampara el pago del desembolso anterior, de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** al contratista; **e)** Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; **f)** Fotocopia de la factura que emite el contratista a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** del desembolso anterior; **g)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, **por medio de su informe técnico**, el cual deberá contar con el aval del Gerente de Planificación y Gerente Municipal Administrativo, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **h)** Impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** y/o firma y sello del Director de la Dirección Municipal de Planificación; **i)** Informe de avance físico de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, el cual deberá contar con el aval del Gerente de Planificación, y Gerente Municipal Administrativo, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto; **j)** Informe de avance físico del Supervisor de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto u obra; **k)** Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio y Ampliación de tiempo) Cuando aplique. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se hará a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt

Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico, con fotografías a color, la **opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada** y que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** cumpla con presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** lo siguiente: a) Solicitud de pago por parte de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** con la firma del Alcalde; b) Formulario oficial 7-B emitido por **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual deberá presentar ante **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, posterior a la solicitud del desembolso; c) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, que ampare el pago del desembolso, el cual deberá adjuntar **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** al expediente; d) Fotocopia del vóucher que ampara el pago del desembolso anterior, de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** al contratista; e) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; f) Fotocopia de la factura que emite el contratista a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** del desembolso anterior; g) Fotocopia del aviso por parte del contratista a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** de finalización del proyecto u obra; h) Original del aviso por parte de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** de la finalización del proyecto u obra, que sirve de base para suspender el plazo de este convenio; i) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, por medio de su **informe pormenorizado** que refleje el cien por ciento (100%), de avance físico del proyecto u obra, el cual deberá contar con el aval del Gerente de Planificación y Gerente Municipal Administrativo, incorporando fotografías a color que reflejen el cien por ciento (100%) del avance físico del proyecto u obra; j) Informe de avance físico de **“LA**

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala





UNIDAD EJECUTORA", el cual deberá contar con el aval del Gerente de Planificación y Gerente Municipal Administrativo, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **k)** Informe del Supervisor de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico, con fotografías a color; **l)** Cuando aplique se deberá adjuntar: **1)** Análisis físico químico y bacteriológico a las aguas tratadas (plantas de tratamiento); **2)** Análisis físico químico bacteriológico si el agua es apta para el consumo humano (agua potable); **3)** Desinfección de tubería de agua potable. Lo anterior **PREVIO AL ACTA DE RECEPCION ENTRE "LA UNIDAD EJECUTORA" Y EL CONTRATISTA**; **m)** Certificación del Acta de recepción del proyecto u obra entre **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y el contratista; **n)** Seguros de caución (fianzas) a favor de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**: **1). De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento** (15%) (Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado), **2). De SalDOS Deudores** (5%) (Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado). Ambas fianzas deberán ir acompañadas de su respectivo Certificado de Autenticidad (Artículo 69, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 del Reglamento); **ñ)** Impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la Dirección Municipal de Planificación; **o)** Certificación de acta de recepción de obra entre **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **p)** Cuando aplique deberá entregar: **1)** Documentación regularizada por medio de adenda al convenio (Documentos de Cambio, Ampliación de tiempo); **2)** Juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Convenio multianual, mediante la

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organismos internacionales o Asociaciones; y con contratistas del Estado de los que tengan conocimiento que tienen mala ejecución en los proyectos financiados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. Además, el contratista adjudicado, no podrá subcontratar la ejecución total del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal vigente. Para continuar con su vigencia, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” deberá solicitar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” la adenda de ampliación de tiempo para el ejercicio fiscal subsiguiente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” autorizará los desembolsos de inversión o pagos y transferencias correspondientes a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

Nacional. “LA UNIDAD EJECUTORA” deberá entregar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” copia certificada del Boletín de Caja “Movimiento Diario Por Cuenta Corriente”, de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: A) DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** a) Establecer que se cuente con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Establecer que “LA UNIDAD EJECUTORA” presente certificación del acta del Gerente Municipal Administrativo en la que manifieste que observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; c) Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que “LA UNIDAD EJECUTORA” haya realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecido; d) Establecer que “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista, contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra; e) Monitorear la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos, previo al pago de los desembolsos o cuando lo amerite; f) Se realizará adenda correspondiente al presente convenio si “LA UNIDAD EJECUTORA” presentare documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados previamente por la autoridad administrativa de "LA UNIDAD EJECUTORA". Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por "LA UNIDAD EJECUTORA"; dichos cambios deberán estar enmarcados dentro de los porcentajes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; y, contar con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; dicha adenda reflejará las modificaciones de los renglones originales de trabajo establecidos entre las partes; g) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; h) Suspender la autorización de los desembolsos a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presentan a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito, en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto, en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA"; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato administrativo y "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" hubiese entregado a "LA UNIDAD EJECUTORA" el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes. Si después de realizar el procedimiento administrativo a los puntos anteriores no hay cumplimiento de "LA

Diego Eduardo De León Barrios
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo
Guatemala





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

UNIDAD EJECUTORA”, “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” exigirá el reintegro de los desembolsos realizados; **i)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **B) DE “LA UNIDAD EJECUTORA”:** **a)** Tendrá Responsabilidad sobre planos, estudios, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, presupuesto total del proyecto y toda la documentación técnica presentada en el expediente y solicitada en el numeral 3 (DOCUMENTACION TECNICA), del check list proporcionado por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, para la conformación de expedientes de proyectos de los Consejos Departamentales de Desarrollo para el ejercicio fiscal 2024, debiendo la documentación técnica estar totalmente apegada a la verdad conforme a criterios técnicos de los profesionales de planificación, analizada, estudiada, y aprobada por el ente rector competente, mismos que se consideran apropiados para la ejecución del proyecto dentro de estos, el costo y la distribución de cada uno de los renglones de trabajo presupuestados y la supervisión constante de la ejecución. En consecuencia, desde ya se exime de cualquier responsabilidad a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, asumiendo **“LA UNIDAD EJECUTORA”** la responsabilidad de ejecutar totalmente el proyecto, con buena calidad, garantizando un buen funcionamiento y evitando en todo caso cualquier daño a terceros; **b)** Utilizar los recursos financieros que se le transfieran única y exclusivamente para la ejecución del proyecto u obra objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le asigne **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** y su aporte correspondiente, si fuere el caso; **c)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** constancia del depósito, en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro de **“LA UNIDAD**

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt



Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

EJECUTORA"; d) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental, que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; e) Cumplir con el procedimiento de licitación, de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; presentando a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** certificación del acta del Gerente municipal administrativo en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de licitación de conformidad con las leyes correspondientes; f) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022), del tres de enero de dos mil veintidós (3/1/2022), emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; g) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, sí ya hubiese recibido el primer desembolso por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; h) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; i) Velar porque se cumpla con registrar en la bitácora electrónica, los avances físicos y técnicos del proceso constructivo y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de la obra hasta su finalización, con el objeto de llevar el control de la ejecución y supervisión de la obra (Acuerdo Número A-048-2023 del Contralor General de Cuentas); j) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala





Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **k)** Incluir en el contrato de ejecución de obra que se suscriba con el contratista, una cláusula que contenga la obligación que establece el artículo ochenta y cuatro (84) del Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala; **l)** Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra. En caso de hacer cambios que excedan el monto del convenio y los trabajos que dichos cambios involucren, serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **m)** Solicitar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** la autorización para modificar y/o ampliar la obra, suscribiendo la adenda al convenio correspondiente, presentando para el efecto los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; **n)** Para ampliación de tiempo del presente convenio, ordenes de cambio y presentación de solicitud de desembolsos, **deberá contar con contrato y fianzas vigentes**; **ñ)** Presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y, al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; **o)** Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que

Diego Eduardo De León Barrios
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo
Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt



Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

para el efecto practique “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; p) Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto; q) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 46 al 48 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; r) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; s) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo del mismo, corresponda la rectoría a los Entes respectivos; t) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; u) Reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. **DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, “LA **UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt

Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP-". **DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCION:** Cuando la obra esté finalizada "LA UNIDAD EJECUTORA" dará aviso por escrito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" que la obra o proyecto está concluido. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (05) días; dentro del cual, si la obra o proyecto no está conforme a los renglones y especificaciones establecidos en el convenio, manifestará por escrito sus observaciones, la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" manifestará por escrito sus observaciones al Director Ejecutivo, quien trasladará las conclusiones a "LA UNIDAD EJECUTORA" para que ésta requiera al contratista, que proceda a corregir las deficiencias señaladas. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor designado por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" trasladará al Director Ejecutivo, el informe al cien por ciento (100%) de la obra. Si la Comisión Receptora de "LA UNIDAD EJECUTORA" comprueba que la obra o proyecto se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar el Contratista, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de "LA UNIDAD EJECUTORA" de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

de recepción final correspondiente. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de este convenio, el periodo comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de que la obra o proyecto está terminado y la fecha en que ésta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde conste las correcciones que deben efectuarse. Para la obra o proyecto objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo **"LA UNIDAD EJECUTORA"** se obliga a recibirlo totalmente. **II) LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** **"LA UNIDAD EJECUTORA"** nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que, con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de la Empresa Contratada, proceda a verificar los cálculos del contrato, suscribiendo el acta respectiva, formulando y firmando cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del contrato, **"LA UNIDAD EJECUTORA"** deberá entregar inmediatamente a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, certificación del acta de liquidación del proyecto u obra adjuntando la siguiente documentación: a) Fotocopia de nota de débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas que ampare el pago del desembolso, por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; b) Fotocopia del Váucher que ampara el pago anterior de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al contratista; c) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; d) Fotocopia de la factura que emite la empresa constructora a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** del desembolso anterior; e) Certificación del acta de liquidación del contrato; f) Certificación del acta de liquidación del convenio, adjuntando documentos adicionales que haya requerido la comisión liquidadora. La liquidación deberá quedar

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt



Teléfonos: 2251-2241, 2251-2242, 2251-2243



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra o proyecto. **DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA”: Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los desembolsos realizados. **DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** “LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'A. 3'.

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

Handwritten signature in blue ink.





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

Estado; **b)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **c)** El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica de Supervisión de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**. En dicho caso es responsabilidad de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**. **DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** **a)** Queda expresamente acordado por las partes, que **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: **I)** Si **“LA UNIDAD EJECUTORA”** incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. **II)** En caso de que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, **“EL CONSEJO**

3
1

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

W





Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

DEPARTAMENTAL” conferirá audiencia a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde; **b) Por mutuo acuerdo; c) “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** con anticipación de diez (10) días, si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veinticuatro (24) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, incluyendo la legalización de firmas, con el membrete de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**.

Diego Eduardo De Leon Barrios
Presidente y Coordinador
Consejo Departamental de Desarrollo
Guatemala

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde
Municipio de Guatemala



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Guatemala el dos de julio del año dos mil veinticuatro, como Notario

DOY FE: Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en

mi presencia por **DIEGO EDUARDO DE LEON BARRIOS**, quien se identifica con el

3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala

Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt



Teléfonos: **2251-2241, 2251-2242, 2251-2243**



Consejo
**Departamental de
 Desarrollo de Guatemala**

Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos veintidós; ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve; cero ciento uno (1622 89979 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA**; y el señor **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS** quien actúa en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, del departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos noventa y seis, ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos, cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quienes firman la presente legalización con el infrascrito Notario. Hago constar que las firmas fueron signadas al calce del Convenio de Ejecución de Obra Multianual número cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala y la Municipalidad de Guatemala, en esta misma fecha y que está contenido en veinticinco (25) hojas, incluyendo la presente.

Diego Eduardo De Leon Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

Diego Eduardo De León Barrios
 Presidente y Coordinador
 Consejo Departamental de Desarrollo
 Guatemala

Ricardo Quiñónez Lemus
 Alcalde
 Municipio de Guatemala



ANTE MÍ

Licenciado
Lenin Joel Lemus Arqueta
 Abogado y Notario



3ra. Calle 3-49 Zona 1, Cdad. de Guatemala
 Correo: coredurmetropolitana@scep.gob.gt

📞 Teléfonos: **2251-2241, 2251-2242, 2251-2243**